

INSTRUCCIONES DE 14 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SOBRE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN Y OTROS COLABORADORES LINGÜÍSTICOS ERASMUS PARA EL CURSO ESCOLAR 2008/2009.

El Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 22 de marzo de 2005, incluyó la incorporación de colaboradores lingüísticos a los centros relacionados con su puesta en marcha, especialmente los Centros Bilingües y las Escuelas Oficiales de Idiomas, entre las acciones vinculadas a dicho Plan. Estos colaboradores nativos, y especialmente los auxiliares de conversación, realizan en los centros un importante servicio complementario apoyando la labor de los profesores, posibilitando las prácticas de conversación en lengua extranjera y representando un auténtico vehículo de acercamiento a la cultura de los países donde se habla esa lengua.

La Orden de 20 de junio de 2006 por la que se regula la provisión y actividad de los auxiliares de conversación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía contempla la selección de auxiliares de conversación por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte en virtud de convenios de cooperación bilateral con otros países o previa firma de convenios con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Para el año escolar 2008/2009, se ha previsto la incorporación de **1.050** auxiliares de conversación en distintos centros escolares de la Comunidad Autónoma seleccionados mediante este procedimiento, de los cuales 75 son financiados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y **975** por la Consejería de Educación.

Por otra parte, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y las nueve Universidades públicas andaluzas han acordado desarrollar e impulsar las acciones necesarias que favorezcan el conocimiento de idiomas extranjeros en el alumnado andaluz. Entre dichas acciones se encuentra la selección por parte de las Universidades de auxiliares de conversación y otros colaboradores lingüísticos que apoyen el desarrollo del Plan de Fomento del Plurilingüismo en los centros educativos andaluces. En este sentido, la Consejería de Educación y las Universidades públicas andaluzas consideran de gran interés tanto que el alumnado universitario de los últimos años que curse Filología Inglesa, Francesa y Alemana, Magisterio en la especialidad de lenguas extranjeras y Traducción e Interpretación realice prácticas en los Centros Bilingües, como que el alumnado extranjero vinculado a las universidades por medio del programa Erasmus u otros programas internacionales desarrolle actividades en distintos Centros educativos vinculados al Plan de Fomento del Plurilingüismo como colaboradores nativos, o que el alumnado extranjero que realice estudios de postgrado en las Universidades andaluzas pueda incorporarse a los Centros Bilingües y Escuelas Oficiales de Idiomas en calidad de auxiliares de conversación.

La colaboración del alumnado extranjero titulado vinculado a las universidades públicas andaluzas en calidad de auxiliares de conversación se enmarca en el Artículo 2.3 de la Orden de 20 de junio de 2006, por la que se regula la provisión y actividad de los auxiliares de conversación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el cual se contempla la selección de auxiliares de conversación por parte de instituciones nacionales y extranjeras, previa firma de convenios y acuerdos con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. El resto del alumnado universitario se regirá por lo estipulado en los



respectivos Acuerdos específicos que la Consejería de Educación ha firmado con las distintas Universidades públicas andaluzas y por lo dispuesto en las presentes Instrucciones.

De igual forma y conforme al citado Artículo 2.3 de la Orden de 20 de junio de 2006, la Consejería de Educación ha suscrito un convenio de colaboración con el Council on International Educational Exchange (CIEE), un consorcio de universidades americanas, por medio del cual dicha institución ha seleccionado a un número de estudiantes graduados para que presten sus servicios como auxiliares de conversación en centros bilingües de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el objeto de unificar los criterios y las actuaciones que han de llevarse a cabo por parte de las Delegaciones Provinciales de Educación y los centros educativos, esta Dirección General de Innovación Educativa dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

I. AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

PRIMERA. CALENDARIO DE ACTUACIONES

a. AUXILIARES DE CONVERSACIÓN SELECCIONADOS MEDIANTE CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE:

Incorporación de los auxiliares de conversación a los Centros	1 de octubre de 2008
Curso de acogida (Convenio MEPSYD/Consejería de Educación) en las ocho capitales andaluzas de provincia.	2 de octubre de 2008
Colaboración de los auxiliares en los centros educativos	Desde el 1 octubre 2008 al 31 mayo de 2009

b. AUXILIARES DE CONVERSACIÓN SELECCIONADOS MEDIANTE CONVENIO CON LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS:

Comunicación a la Dirección General de Innovación Educativa por parte de las Delegaciones Provinciales de los aspirantes seleccionados como auxiliares de conversación por cada universidad.	Antes del 24 de octubre de 2008
Curso de acogida con los auxiliares de conversación seleccionados por la Universidad en su respectiva Delegación Provincial	Antes del 31 de octubre de 2008
Incorporación de los auxiliares de conversación seleccionados por la Universidad a los centros	3 de noviembre de 2008
Colaboración de los auxiliares seleccionados por la Universidad en los centros educativos	Desde el 3 de noviembre de 2008 al 31 de mayo de 2009



c. AUXILIARES DE CONVERSACIÓN SELECCIONADOS MEDIANTE CONVENIO CON EL COUNCIL ON INTERNATIONAL EDUCATIONAL EXCHANGE (CIEE):

Curso de acogida organizado por CIEE en Sevilla	Del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2008
Incorporación de los auxiliares de conversación a los Centros	6 de octubre de 2008
Colaboración de los auxiliares en los centros educativos	Desde el 1 octubre 2008 al 31 mayo de 2009

SEGUNDA. FUNCIONES DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

Al amparo del Artículo 3 de la Orden de 20 de junio de 2006, las funciones de los auxiliares de conversación serán la de apoyar la labor docente, posibilitando la práctica de la conversación oral al alumnado; la ayuda al profesorado en la creación de materiales didácticos en la lengua correspondiente; y el acercamiento al alumnado a la cultura del país donde se habla esa lengua.

La duración de la colaboración de este alumnado será como máximo de ocho meses, entre octubre a mayo, coincidentes con el año escolar, con una permanencia en el centro de un máximo de 12 horas semanales, en las que en ningún caso se les exigirá que sustituyan al profesorado.

Los auxiliares de conversación recibirán una ayuda económica individual que para el curso escolar 2008/2009 se sitúa en 700,00 euros mensuales. Dicha ayuda será abonada por la Consejería de Educación en el caso de los 975 auxiliares que financia esta Consejería, entre los que se incluyen los que han sido seleccionados por CIEE, así como en el caso de los auxiliares de conversación seleccionados por las universidades. Los 75 auxiliares de conversación seleccionados y financiados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (MEPSYD) recibirán directamente su ayuda económica individual del MEPSYD.

TERCERA. COBERTURA DE SEGUROS

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6 de la citada Orden de 20 de junio de 2006, los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación contratarán un seguro sanitario a los auxiliares de conversación seleccionados por el MEPSYD y financiados por la Consejería de Educación y que se incorporen a los centros docentes de su provincia que carezcan del documento E-111 o tarjeta sanitaria europea que garantiza cobertura sanitaria a cargo del sistema público de salud. Esto afecta a los auxiliares de conversación de Bélgica, Holanda y otros países no pertenecientes a la Unión Europea. Deberá asegurarse de que dicho seguro garantice la cobertura sanitaria de los candidatos a partir de la incorporación de los mismos a los centros educativos, el 1 de octubre de 2008, y que tenga una vigencia hasta el 31 de mayo del 2009.



A tal efecto, desde la Dirección General de Innovación Educativa se ha facilitado en el mes de septiembre a cada Delegación Provincial un listado de auxiliares de conversación para los cuales necesitarán contratar un seguro médico. En lo que se refiere a los auxiliares de conversación seleccionados por las universidades, una vez que cada Universidad pública andaluza haya confirmado la lista de candidatos seleccionados para su incorporación como auxiliares de conversación, cada Delegación Provincial de Educación deberá constatar cuántos candidatos carecen de dicho documento E-111 o tarjeta sanitaria europea y contratar un seguro sanitario para los mismos, asegurándose que garantice la cobertura sanitaria de los candidatos a partir de la incorporación de los mismos a los centros escolares, el 3 de noviembre de 2008, con una vigencia hasta el 31 de mayo del 2009.

Según lo acordado en los convenios suscritos con las Universidades públicas andaluzas, éstas arbitrarán las medidas oportunas para que la actividad de los auxiliares de conversación seleccionados por ellas se encuentre bajo la cobertura de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños de los que pudieran resultar responsables durante el desarrollo de dichas tareas.

En el caso de los auxiliares seleccionados por CIEE, el seguro médico será contratado directamente por dicha entidad.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

En el marco de los cursos de acogida a que se refiere la estipulación primera de las presentes instrucciones, los auxiliares de conversación recibirán instrucciones sobre la obtención del NIE en las Oficinas de Extranjeros y Comisarías de Policía de las localidades donde presten sus servicios, sobre la apertura de cuentas bancarias. Asimismo se les hará cumplimentar una declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, provenientes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. **Dicha declaración responsable, cumplimentada y firmada por cada auxiliar de conversación, será requisito indispensable para gestionar el pago de las ayudas económicas individuales.**

En el caso de que alguno de los auxiliares de conversación no asistiera a dichos cursos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación recabarán esta declaración de los centros donde presten servicios dichos auxiliares y la remitirán a la Dirección General de Innovación Educativa antes del 25 de octubre, en el caso de los auxiliares de conversación seleccionados por el MEPSYD, y antes del 15 de noviembre en el caso de los auxiliares de conversación seleccionados por las universidades.

QUINTA. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Una vez recabadas las declaraciones responsables, cumplimentadas y firmadas por los auxiliares de conversación, la Consejería de Educación, al amparo del Artículo 9 de la citada Orden de 20 de junio de 2006, mediante Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa, otorgará las ayudas económicas individuales a los citados auxiliares. En dicha



Resolución, se indicará a los beneficiarios la actividad que han de realizar, así como el plazo de tiempo en el que la deberán llevar a cabo. Igualmente, se expresará la cuantía de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril. Se establecerá la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. Se especificarán las condiciones que se impongan a los beneficiarios y, finalmente, se detallarán el plazo y la forma de justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios.

Conforme al Artículo 6 de la citada Orden de 20 de junio de 2006, el abono de las ayudas económicas individuales se realizará a través de los centros educativos a los que se adscriban, los cuales tendrán carácter de entidades colaboradoras.

La Consejería de Educación abonará a los centros mediante gastos de funcionamiento las ayudas económicas individuales para cada auxiliar de conversación. El importe de dicho abono resulta de multiplicar la cantidad de 700,00 euros por ocho meses, de octubre a mayo, en el caso de los auxiliares seleccionados por el MEPSYD y CIEE, o por siete meses, de noviembre a mayo, en el caso de los auxiliares seleccionados por las universidades.

Los centros educativos abonarán a los auxiliares de conversación dicha cantidad en pagos mensuales, a mes vencido y mediante transferencia o talón bancario, recabarán un recibo por cada uno de los abonos y comprobarán el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas económicas individuales, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de dicha ayuda. Antes del 30 de junio de 2009, los centros educativos enviarán a la Consejería de Educación la justificación de las ayudas económicas individuales conforme a lo expresado en el Artículo 13 de la citada Orden de 20 de junio de 2006, que incluirá la siguiente documentación:

1. Copias de los siete recibos mensuales (de noviembre a mayo, para auxiliares seleccionados por la universidad) u ocho recibos mensuales (de octubre a mayo, para auxiliares seleccionados por el MEPSYD o CIEE) justificativos de que los auxiliares de conversación han recibido otros tantos abonos, emitidos por los centros educativos en calidad de entidades colaboradoras conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.
2. Declaración firmada por los beneficiarios de haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que les fue concedida la ayuda conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.
3. Informe del Director o Directora del centro educativo en el que justifique que la actividad realizada ha cumplido el objetivo para el que la ayuda fue concedida, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.
4. Memoria de Auto-evaluación de las actividades desarrolladas a lo largo del año, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.
5. En el caso de que el o la auxiliar de conversación hubiera causado baja antes del 31 de mayo del 2009, el centro educativo ha de presentar además de los documentos anteriormente citados, una carta del auxiliar de conversación o en su defecto, certificado de la dirección, especificando motivo y día de la baja. Además, el centro educativo habrá de proceder al reintegro de las cantidades no pagadas al auxiliar de conversación correspondientes a los meses posteriores a la baja durante los cuales no prestó servicio en el centro educativo. Dicho reintegro se lleva a cabo en cualquier Delegación de Hacienda



mediante el documento 046. Los centros educativos habrán de adjuntar el original del documento 0 46 en los casos en los que se produzca una baja del auxiliar de conversación.

SEXTA. ACOGIDA DE LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN EN LOS CENTROS

Las Direcciones de los centros educativos, a través de los respectivos coordinadores o coordinadoras del Proyecto Bilingüe, en el caso de los Centros Bilingües, y de las Jefaturas de Departamento, en el caso de las Escuelas Oficiales de Idiomas, facilitarán la acogida de los auxiliares de conversación a su llegada a los centros.

SÉPTIMA. BAJAS O RENUNCIAS

Las Direcciones de los centros educativos comunicarán a la Dirección General de Innovación Educativa las bajas o renuncias de los auxiliares de conversación en cuanto éstas se produzcan. Tras esa comunicación, procederán a reingresar la cantidad correspondientes a los meses en los que el auxiliar de conversación no prestó servicios tras su baja o renuncia por medio del documento 046 en cualquier Delegación de Hacienda (véase punto 5 de la instrucción quinta de este documento).

II. OTROS COLABORADORES LINGÜÍSTICOS

OCTAVA. ESTUDIANTES EXTRANJEROS ACOGIDOS AL PROGRAMA ERASMUS

De acuerdo con lo establecido en los acuerdos suscritos con las nueve Universidades públicas andaluzas para la colaboración de alumnos vinculados a la Universidad en los centros escolares de la Comunidad Autónoma, el alumnado que se encuentre completando sus estudios en dichas Universidades en el marco del Programa Erasmus u otros programas internacionales podrá colaborar con los centros educativos andaluces en las acciones previstas en el Plan de Fomento del Plurilingüismo. Dicha colaboración tendrá una duración mínima de un mes durante el año escolar, con una permanencia en centro de un máximo de 12 horas semanales, en las que en ningún caso se les exigirá que sustituyan al profesorado.

Para ello, las Universidades comunicarán a las Delegaciones Provinciales los datos de incorporación del alumnado Erasmus antes del 31 de octubre, proporcionando una lista de estudiantes extranjeros que puedan colaborar en centros educativos de su provincia, en la que se detallará las localidades en cuyos centros educativos los estudiantes estén dispuestos a colaborar. Las Delegaciones Provinciales asignarán a dichos estudiantes a los centros en los que se considere necesario y transmitirá esta información a la Dirección General de Innovación Educativa. Las Delegaciones Provinciales habrán de asegurarse de que los colaboradores Erasmus poseen un nivel de competencia lingüística adecuado al puesto a desempeñar.



La incorporación de los colaboradores Erasmus será el 3 de noviembre. Su estancia en los centros educativos tendrá una duración mínima de un mes. Se podrá contar con estos colaboradores hasta el 31 de mayo de 2009.

El número de asignaciones mensuales, su cuantía, así como el cupo anual de estudiantes extranjeros que cubrirían las citadas asignaciones, serán fijados anualmente por las Universidades y por la Consejería de Educación en el marco de la Comisión a la que se hace mención en el Acuerdo. Para el curso 2008/2009 la asignación mensual se sitúa en 300 euros. En ningún caso se abonarán desplazamientos.

El abono de la asignación mensual a los colaboradores Erasmus corresponde al centro educativo al que se haya adscrito y se hará adelantando la cantidad mensual con cargo a los gastos de funcionamiento del centro. Cada mes, una vez abonada la mensualidad correspondiente al mes anterior al colaborador Erasmus, los centros educativos enviarán a la Dirección General de Innovación Educativa la certificación de pago de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo V. Los centros educativos recibirán los fondos correspondientes a dichos pagos de la Consejería de Educación en las siguientes partidas de gastos de funcionamiento. A fin de asegurarnos de que la transferencia de gastos de funcionamiento correspondientes al pago de Colaboradores Erasmus se realice pronto, se ruega a los centros educativos que envíen a la Dirección General de Innovación Educativa los anexos V correspondientes a noviembre y diciembre, como fecha tope, antes del 31 de enero del 2008 y los correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, antes del 30 de junio de 2009.

NOVENA. ALUMNADO QUE CURSA EL ÚLTIMO AÑO DE SU CARRERA UNIVERSITARIA

De acuerdo con lo establecido en los respectivos acuerdos entre las diferentes Universidades andaluzas y la Consejería de Educación, podrá colaborar en los Centros Bilingües aquel alumnado que esté cursando el último año de Filología Inglesa, Francesa o Alemana, Magisterio en la especialidad de lenguas extranjeras y Traducción e Interpretación en dichas Universidades.

La Consejería de Educación, en el marco de la Comisión de Seguimiento de cada uno de los acuerdos suscritos con las nueve Universidades públicas andaluzas para la colaboración de alumnos vinculados a la universidad en los centros escolares de la Comunidad Autónoma, asignará el centro de destino a este alumnado, cuyas actividades se desarrollarán de acuerdo con lo que a tales efectos establezca dicha Comisión.

La duración de la estancia de estos estudiantes en los centros bilingües será la estipulada anualmente por la Comisión a la que se refiere el Acuerdo, atendiendo siempre a las necesidades de cada una de las Universidades Públicas Andaluzas y de los centros bilingües de sus provincias, y teniendo en cuenta el sistema por el que cada Universidad calcula la equivalencia entre horas lectivas y créditos de libre configuración.

Las Universidades Públicas Andaluzas reconocerán la colaboración en los centros bilingües por parte de dicho alumnado por medio de créditos de libre configuración.



DÉCIMA. COBERTURA DE SEGUROS

Según lo acordado en los convenios suscritos con las Universidades Públicas Andaluzas, éstas arbitrarán las medidas oportunas para que la actividad en los centros educativos andaluces de los estudiantes extranjeros y de los estudiantes que estén cursando el último año de su carrera universitaria se encuentren bajo la cobertura de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños de los que pudieran resultar responsables durante el desarrollo de sus tareas.

UNDÉCIMA. ACOGIDA AL ALUMNADO UNIVERSITARIO EN LOS CENTROS

Los Directores o Directoras de los centros educativos facilitarán la acogida de los estudiantes extranjeros y estudiantes que estén cursando el último año de su carrera universitaria a su llegada a los centros.

DUODÉCIMA. Los titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de estas Instrucciones a todos los centros afectados.

En Sevilla a 14 de octubre de 2008

Teresa Varón García
Directora General de Innovación Educativa



JUNTA DE ANDALUCÍA
ANEXO I
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE AYUDAS

Don/Doña _____ con DNI nº _____
como Director o Directora del centro público
_____, declara haber efectuado el
pago de **700,00 euros**, correspondiente al mes de _____ al auxiliar de conversación
_____ con pasaporte _____, adscrito a dicho centro.

En _____ a _____ de _____ de 200 _

El Director o Directora

Recibí: Conforme: El auxiliar

(Firma y sello del centro)

(Firma del auxiliar)



JUNTA DE ANDALUCÍA
ANEXO II
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECLARACIÓN POR PARTE DE LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

El auxiliar/la auxiliar _____ con
pasaporte nº _____ declara haber cumplido las condiciones y
la finalidad para la que le fue concedida la ayuda económica individual.

En _____ a _____ de _____ de 200 _

El Auxiliar o la Auxiliar de Conversación



JUNTA DE ANDALUCÍA
ANEXO III
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

INFORME DE LA DIRECCIÓN

Don/Doña _____ con DNI
nº _____ Director o Directora del centro público
_____ informa

sobre las siguientes cuestiones:

	CUESTIONES (Rodear con un círculo lo que proceda)	OBSERVACIONES
1.	Cumplimiento del horario por parte del auxiliar o la auxiliar: 1 2 3 4 5	
2.	El o la auxiliar ha observado las normas de convivencia del Centro: 1 2 3 4 5	
3.	El o la auxiliar se ha relacionado con corrección y respeto con el resto de miembros de la comunidad educativa: 1 2 3 4 5	
4.	El o la auxiliar ha participado activamente en la vida del Centro: 1 2 3 4 5	
5.	El o la auxiliar ha estado acompañado en el aula por el profesor o profesora correspondiente: 1 2 3 4 5	
6.	El o la auxiliar se ha coordinado en su trabajo con el profesor o profesora y los órganos de coordinación docente correspondientes y ha asistido a las reuniones donde se ha requerido su presencia: 1 2 3 4 5	
7.	El o la auxiliar ha proporcionado ayuda, dentro de sus competencias, a las necesidades planteadas por el profesorado correspondiente: 1 2 3 4 5	
8.	El o la auxiliar ha contribuido a la actualización lingüística del profesorado: 1 2 3 4 5	
9.	El o la auxiliar ha realizado propuestas de mejora y dinamización de las actividades del aula: 1 2 3 4 5	



10.	El o la auxiliar ha participado en las actividades culturales del centro: 1 2 3 4 5	
11.	El alumnado ha tenido la oportunidad de beneficiarse de la competencia cultural del o de la auxiliar 1 2 3 4 5	
12.	El o la auxiliar ha aportado materiales de su país de procedencia para un uso didáctico y aplicación en el aula: 1 2 3 4 5	
13.	El o la auxiliar ha mejorado sus competencias lingüísticas en lengua castellana: 1 2 3 4 5	
14.	El o la auxiliar ha mejorado su formación general a través de su estancia en nuestro país: 1 2 3 4 5	
15.	El o la auxiliar ha realizado procesos de autoevaluación y los ha compartido con los responsables del Centro para mejorar sus prácticas: 1 2 3 4 5	

En consecuencia,

CERTIFICA:

Que el auxiliar de conversación _____ con pasaporte _____, adscrito a este centro, ha desarrollado sus actividades de manera satisfactoria / no satisfactoria (**Táchese lo que no proceda**). En _____, a ____ de _____ de 200__

El Director o Directora

Fdo: _____

Nota: La casilla 5 corresponde al mayor grado de realización, la casilla 4 es un alto grado de realización, la casilla 3 es un grado intermedio, la casilla 2 es un grado bajo de realización y la 1 es un grado escaso o nulo de realización.



JUNTA DE ANDALUCÍA
ANEXO IV
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

MEMORIA EXPLICATIVA

El auxiliar/la auxiliar _____ con
pasaporte nº _____ presenta la siguiente Memoria de
Autoevaluación:

	CUESTIONES (Rodear con un círculo lo que proceda)	OBSERVACIONES
1.	Ha mantenido buenas relaciones con el profesorado de áreas lingüísticas: 1 2 3 4 5	
2.	Ha mantenido buenas relaciones con el profesorado de áreas no lingüísticas implicado en la Sección Bilingüe: 1 2 3 4 5	
3.	Ha mantenido buenas relaciones con el resto del profesorado del centro: 1 2 3 4 5	
4.	Ha mantenido buenas relaciones con el alumnado: 1 2 3 4 5	
5.	Ha mantenido buenas relaciones con padres y madres: 1 2 3 4 5	
6.	Ha participado en las actividades organizadas por el Centro: 1 2 3 4 5	
7.	Ha estado acompañado en el aula por el profesor o profesora correspondiente: 1 2 3 4 5	
8.	Ha contribuido a la actualización lingüística del profesorado: 1 2 3 4 5	
9.	Ha realizado propuestas de mejora y dinamización de las actividades del aula: 1 2 3 4 5	
10.	El alumnado ha adquirido competencias culturales propias del país de origen del auxiliar: 1 2 3 4 5	



11.	Ha aportado materiales de su país de procedencia para un uso didáctico y aplicación en el aula: 1 2 3 4 5	
12.	Ha mejorado sus competencias lingüísticas en lengua castellana: 1 2 3 4 5	
13.	Ha mejorado su formación general a través de su estancia en nuestro país: 1 2 3 4 5	

En _____ , a ____ de _____ de 200__

**El Auxiliar o la Auxiliar
de conversación**

Vº Bº El Director o Directora

Nota: La casilla 5 corresponde al mayor grado de realización, la casilla 4 es un alto grado de realización, la casilla 3 es un grado intermedio, la casilla 2 es un grado bajo de realización y la 1 es un grado escaso o nulo de realización.



JUNTA DE ANDALUCÍA
ANEXO V
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DOCUMENTO DE CERTIFICACIÓN

Don/Doña _____

como Secretario/a del centro público _____,

certifica que el colaborador/a lingüístico _____,

con pasaporte número _____, **adscrito a dicho centro, ha desarrollado la**

actividad prevista en el mes de _____, **habiendo recibido por ello una**

asignación de 300 euros.

En _____ a _____ de _____ de 200 _

El Secretario/a

Vº Bº El Director/a

